Resolución No. 1803 de 2018

Por la cual se reconoce el cumplimiento de una práctica jurídica

La Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 270 de 1996, Decreto 2150 de 1995 y los Acuerdos N°s 7017 de 2010, 7543 de 2010 y 9338 de 2012 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1053344353, solicita a esta Corporación se le reconozca el cumplimiento de la práctica jurídica como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Para tal efecto acredita que egresó de la facultad de derecho de la **UNIVERSIDAD DE BOYACA** con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 07 de junio de 2017.

Basa su solicitud en haber desempeñado el cargo de Asistente Jurídico Ad-Honorem del Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Chiquinquirá - Boyacá- INPEC-, de conformidad con el Decreto 2636 de 2004 Art 11 durante el tiempo comprendido del 1 de Agosto del 2017 al 1 de Febrero del 2018.

A su solicitud acompañó los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de Abogado a **ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ**, quién se identifica con cédula de ciudadanía No. 1053344353, y acredita que egresó de la UNIVERSIDAD DE BOYACA.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., Abril 09 de 2018

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Elaboró: Irozo
Revisó:

.- SOLUCIONES JURIDICAS Y CONTABLES-.
Abogados

SOLUCIONES JURIDICAS. LDM
NIT 1.026.554.566-1

A QUIEN INTERESE CERTIFICA QUE:

EL señor **ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía N°1´053.344.353 de Chiquinquirá-Boyacá, laboró para esta empresa desde el 15 de enero de 2021, hasta el día 14 de enero de 2022 como AUXILIAR JUDICIAL en procesos civiles, desempeñando las funciones de vigilancia judicial, elaboración de demandas, memoriales de impulso procesal, notificaciones, trámites notariales y de registro y asistencia judicial en general.

La presente se expide a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

MAURICIO ALEXANDER SOTELO SALGADO
C.C. No. 7´320.385 de Chiquinquirá-Boyacá
T.P. No 355.724 del C.S. De La Judicatura
Cel. 3115869488
Abogadomass1310@gmail.com

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

C E R T I F I C A

Que **ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.344.353, suscribió con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-107-2023

Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ
Fecha de suscripción:	31 de enero de 2023
Plazo inicial:	11 meses
Fecha de inicio:	03 de febrero de 2023
Fecha prevista de terminación:	02 de febrero de 2024
Adición:	31 días
Valor inicial pactado:	$ 66.000.000 COP
Estado:	**EN EJECUCIÓN**

Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo a las diferentes áreas de la Administración local en la elaboración de estudios previos y demás documentos precontractuales, así como atender las solicitudes de modificación contractual.
2. Brindar apoyo en la elaboración de los actos administrativos que la Alcaldía Local y el Fondo de Desarrollo que se deban expedir.
3. Apoyar a la Alcaldía Local en la definición del monto y cubrimiento de riesgos de la póliza única de cumplimiento exigida en la Ley, para garantizar la ejecución de los contratos
4. Asistir a las reuniones, comités de contratación, capacitaciones, comités de seguimiento a la ejecución contractual entre otros y hacer partes de los comités que delegue el alcalde.
5. Apoyar en el trámite de las solicitudes presentadas por los supervisores, interventores y contratistas respecto de la ejecución contractual y realizar los requerimientos a los que haya lugar.
6. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual y/o que le sean asignadas por el Alcalde Local.

La presente certificación se expide con base en los documentos contenidos en la respectiva carpeta a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz
alcalde.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Juan Diego Pardo Trujillo – Abogado de Apoyo FDRS
Revisó: Gina Paola Pinilla Montiel - Profesional de Despacho FDRS
Aprobó: Leidy Milena Bareño - profesional de despacho FDRS

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

C E R T I F I C A

Que **ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.053.344.353**, suscribió con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-296-2022

Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ.
Fecha de suscripción:	01 de noviembre de 2022
Plazo inicial:	Dos (02) meses
Fecha de inicio:	04 de noviembre de 2022
Fecha prevista de terminación:	03 de enero de 2023
Valor inicial pactado:	$ 11.000.000
Prorroga:	N/A
Adición:	N/A
Estado:	**TERMINADO**

Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo a las diferentes áreas de la Administración local en la elaboración de estudios previos y demás documentos precontractuales, así como atender las solicitudes de modificación contractual y cualquier otra solicitud que sea requerida.
2. Brindar apoyo en la elaboración de los actos administrativos que la Alcaldía Local y el Fondo de Desarrollo que se deban expedir.
3. Apoyar a la Alcaldía Local en la definición del monto y cubrimiento de riesgos de la póliza única de cumplimiento exigida en la Ley, para garantizar la ejecución de los contratos.
4. Asistir a las reuniones, comités de contratación, capacitaciones, comités de seguimiento a la ejecución contractual entre otros y hacer partes de los comités que delegue el alcalde.
5. Apoyar en el trámite de las solicitudes presentadas por los supervisores, interventores y contratistas respecto de la ejecución contractual y realizar los requerimientos a los que haya lugar.
6. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual y/o que le sean asignadas por el Alcalde Local.

La presente certificación se expide con base en los documentos contenidos en la respectiva carpeta a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz
sebastian.saldarriaga@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jessica Cardona Jaramillo – Contratista FDRS
Revisó: Gina Paola Pinilla Montiel – Contratista FDRS
Aprobó: Leidy Milena Bareño Casas - Contratista FDRS

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

C E R T I F I C A

Que **ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1053344353,** suscribió con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-107-2023.

Objeto:	Prestar sus servicios profesionales de apoyo al área de gestión del desarrollo local en la gestión contractual del fondo de desarrollo local de Sumapaz.
Fecha de suscripción:	01 de febrero de 2023.
Plazo inicial:	Once (11) meses.
Fecha de inicio:	03 de febrero de 2023.
Fecha prevista de terminación:	02 de febrero de 2024.
Valor inicial pactado:	$ 60.500.000
Prorroga:	Un mes (1)
Adición:	$ 5.500.000
Estado:	**TERMINADO**

Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo a las diferentes áreas de la Administración local en la elaboración de estudios previos y demás documentos precontractuales, así como atender las solicitudes de modificación contractual.
2. Brindar apoyo en la elaboración de los actos administrativos que la Alcaldía Local y el Fondo de Desarrollo que se deban expedir.
3. Apoyar a la Alcaldía Local en la definición del monto y cubrimiento de riesgos de la póliza única de cumplimiento exigida en la Ley, para garantizar la ejecución de los contratos
4. Asistir a las reuniones, comités de contratación, capacitaciones, comités de seguimiento a la ejecución contractual entre otros y hacer partes de los comités que delegue el alcalde.
5. Apoyar en el trámite de las solicitudes presentadas por los supervisores, interventores y contratistas respecto de la ejecución contractual y realizar los requerimientos a los que haya lugar.
6. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual y/o que le sean asignadas por el Alcalde Local.

La presente certificación se expide con base en los documentos contenidos en la respectiva carpeta a solicitud del interesado a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz
alcalde.sumapaz@gobiernobogota.gov.co
cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Leidy Milena Montaña Gutiérrez – Profesional Apoyo de Contratación.
Revisó: Gina Paola Pinilla Montiel - Apoyo de Contratación FDRS
Aprobó: Jair Marcel Mahecha – Profesional de apoyo despacho FDRS

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

C E R T I F I C A

Que **ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1053344353,** suscribió con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-018-2024 (104486)

Objeto:	Prestar sus servicios profesionales de apoyo al área de gestión del desarrollo local en la gestión contractual del fondo de desarrollo local de Sumapaz.
Fecha de suscripción:	23 de febrero de 2024.
Plazo inicial:	Cuatro (4) meses.
Fecha de inicio:	27 de febrero de 2024.
Fecha prevista de terminación:	26 de junio de 2024.
Valor inicial pactado:	$ 24.000.000
Prorroga:	N/A
Adición:	N/A
Modificación:	Eliminar la condición "en todo caso el plazo de ejecución de contrato no podrá exceder del 01 de junio de 2024" estableciendo como PLAZO del contrato cuatro (4) meses.
Estado:	**TERMINADO**

Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo a las diferentes áreas de la Administración local en la elaboración de estudios previos y demás documentos precontractuales, así como atender las solicitudes de modificación contractual.
2. Brindar apoyo en la elaboración de los actos administrativos que la Alcaldía Local y el Fondo de Desarrollo que se deban expedir.
3. Apoyar a la Alcaldía Local en la definición del monto y cubrimiento de riesgos de la póliza única de cumplimiento exigida en la Ley, para garantizar la ejecución de los contratos.
4. Asistir a las reuniones, comités de contratación, capacitaciones, comités de seguimiento a la ejecución contractual entre otros y hacer partes de los comités que delegue el alcalde.
5. Apoyar en el trámite de las solicitudes presentadas por los supervisores, interventores y contratistas respecto de la ejecución contractual y realizar los requerimientos a los que haya lugar.
6. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual y/o que le sean asignadas por el Alcalde Local.

La presente certificación se expide con base en los documentos contenidos en la respectiva carpeta a solicitud del interesado a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz
alcalde.sumapaz@gobiernobogota.gov.co
cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Leidy Milena Montaña Gutiérrez – Profesional Apoyo de Contratación.
Revisó: Gina Paola Pinilla Montiel - Apoyo de Contratación FDRS
Aprobó: Jair Marcel Mahecha – Profesional de apoyo despacho FDRS

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

C E R T I F I C A

Que **ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1053344353,** suscribió con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-346-2024 (100743)

Objeto:	Prestar sus servicios profesionales de apoyo al área de gestión del desarrollo local en la gestión contractual del fondo de desarrollo local de Sumapaz.
Fecha de suscripción:	25 de junio de 2024.
Plazo inicial:	Cuatro (4) meses.
Fecha de inicio:	28 de junio de 2024.
Fecha prevista de terminación:	27 de octubre de 2024.
Valor inicial pactado:	$ 24.000.000
Prorroga:	N/A
Adición:	N/A
Estado:	**EN EJECUCIÓN**

Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo a las diferentes áreas de la Administración local en la elaboración de estudios previos y demás documentos precontractuales, así como atender las solicitudes de modificación contractual.
2. Brindar apoyo en la elaboración de los actos administrativos que la Alcaldía Local y el Fondo de Desarrollo que se deban expedir.
3. Apoyar a la Alcaldía Local en la definición del monto y cubrimiento de riesgos de la póliza única de cumplimiento exigida en la Ley, para garantizar la ejecución de los contratos.
4. Asistir a las reuniones, comités de contratación, capacitaciones, comités de seguimiento a la ejecución contractual entre otros y hacer partes de los comités que delegue el alcalde.
5. Apoyar en el trámite de las solicitudes presentadas por los supervisores, interventores y contratistas respecto de la ejecución contractual y realizar los requerimientos a los que haya lugar.
6. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual y/o que le sean asignadas por el Alcalde Local.

La presente certificación se expide con base en los documentos contenidos en la respectiva carpeta a solicitud del interesado a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz
alcalde.sumapaz@gobiernobogota.gov.co
cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Leidy Milena Montaña Gutiérrez – Profesional Apoyo de Contratación.
Revisó: Gina Paola Pinilla Montiel - Apoyo de Contratación FDRS
Aprobó: Jair Marcel Mahecha – Profesional de apoyo despacho FDRS

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7358677
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(29/01/2025 4:13:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	002-2025-CPS-P (124906)
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. 2327
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	1 día de tiempo transcurrido *(3/02/2025 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	2/08/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Robidson Gerardo Niño Ruiz

COLOMBIA, Boyacá
Número de documento 1053344353

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Robidson Gerardo Niño Ruiz	bancolombia	Ahorros	35215282897

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Robidson Gerardo Niño Ruiz* ***Fecha de aprobación:*** *29/01/2025 7:19:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *SEBASTIAN SALDARRIAGA* ***Fecha de aprobación:*** *29/01/2025 9:52:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7358677_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No
Cumplimiento	☑Sí ☐No
	☑ Cumplimiento del contrato

☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(29/01/2025 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	9/02/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(29/01/2025 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	9/02/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☑ No

Fecha límite para entrega de garantías: 4 días de tiempo transcurrido *(31/01/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 5 días de tiempo transcurrido *(30/01/2025 12:43:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.16290909	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	7.560.000,00 COP	Seguros del Estado S.A.	28/02/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7358677
Proveedor Robidson Gerardo Niño Ruiz
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	DOCUMENTOS ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ.rar	DOCUMENTOS ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ.rar	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones casa de la cultura corregimiento de betania
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección casa de la cultura corregimiento de betania
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CASA DE LA CULTURA, CORREGIMIENTO DE BETANIA, CENTRO POBLADO DE SAN JUAN - SUMAPAZ	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.7358677

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
37.800.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101600	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. 2327	1,00	UN	264.600.000,00	37.800.000,00	37.800.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
7. CERTIFICADO DE IDONEIDAD - 124906- ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ.pdf	7. CERTIFICADO DE IDONEIDAD - 124906- ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ.pdf	(detalle)
33. CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ROBIDSON NIÑO.pdf	33. CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ROBIDSON NIÑO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	37.800.000
Total	37.800.000	

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	1040	CDP	No se ha iniciado		37.800.000 COP	0O-02-03-0117459920242327	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	1022	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	37.800.000 COP	37.800.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 37.800.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 37.800.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ALCALDÍA DE SUMAPAZ

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 002 de 2025

CONTRATISTA: NIÑO RUIZ ROBIDSON

OBJETO: 124906 - Prestar sus servicios profesionales en el desarrollo y gestión de los procesos contractuales en cada una de sus etapas del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. 2327

VALOR: $ 37.800.000,00

PLAZO: 6 mes(es)

El día 03 de FEB de 2025 se reunieron NIÑO RUIZ ROBIDSON , mayor de edad, con C.C. No 1053344353, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) Sebastian Saldarriaga Rivera, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 002 de 2025, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

NIÑO RUIZ ROBIDSON
C.C. No 1053344353

Por la ALCALDÍA DE SUMAPAZ,

Sebastian Saldarriaga Rivera
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002-2025-CPS-P (124906), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ROBIDSSON GERARDO NIÑO RUIZ

Entre los suscritos a saber: **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, mayor de edad, quien obra como representante legal del Fondo de DesarrolloRural de Sumapaz, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.578 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025, y acta de posesión 072 de 17 de marzo de 2025 con efectos del 17 de marzo de 2025; conferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra **002-2025-CPS-P (124906) ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ,** identificado con la C.C. No. **1.053.344.353** de CHIQUINQUIRA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al Contrato De Prestación De Servicios No. **002-2025-CPS-P (124906),** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día 29 de ENERO de 2025 se suscribió el Contrato De Prestación De Servicios No. **002-2025-CPS-P (124906)**, cuyo objeto es "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ"

SEGUNDA: Que el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.800.000) M/CTE**.

TERCERA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día TRES (03) de FEBRERO de 2025 con fecha de terminación inicial el día DOS (02) de AGOSTO de 2025.

CUARTA: Que mediante solicitud de modificación contractual número 1 del día SIETE (07) de JULIO de 2025, la Supervisión del contrato **002-2025-CPS-P (124906),** deprecó gestionar ADICIÓN y PRÓRROGA No. 1 al contrato de prestación de servicios supervisado, adicionando la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000),** argumentando que la *"(…) El contratista, ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ, ha cumplido satisfactoriamente con las actividades encomendadas en el marco del objeto contractual. Ha seguido las instrucciones impartidas por el Alcalde Local o el funcionario designado para la supervisión del contrato, demostrando un desempeño adecuado en sus obligaciones. Debido a la necesidad de continuar con la gestión contractual de manera correcta y oportuna, se requiere adicionar y prorrogar el contrato. Esto permitirá al contratista seguir adelante con las actividades previstas en SECOP II y SIPSE del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La adición y prórroga del contrato tiene como objetivo principal garantizar la continuidad y eficiencia en la gestión de los procesos contractuales del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. Asimismo, se busca asegurar que todas las etapas de la contratación se realicen de manera correcta y oportuna, cumpliendo con los requisitos y obligaciones establecidas en el contrato. Se solicita la adición y prórroga del contrato para que el contratista pueda continuar con las actividades encomendadas y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se espera que esta medida contribuya a la eficiente gestión de los recursos y al logro de los objetivos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. (…)*

QUINTA: *Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002-2025-CPS-P (124906), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ROBIDSSON GERARDO NIÑO RUIZ

SEXTA: *Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 13 y 14 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "… evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación…", entre otros. En igual sentido, la sentencia C- 949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

SEPTIMA: *Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo. ha considerado que: "En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Resaltado fuera del texto). De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil; señalados en el Concepto 220174825 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración1". Asimismo, respecto a la inclusión de obras adicionales Colombia Compra Eficiente, ha expuesto en su concepto C – 824 de 2022 del 29 de noviembre de 2022 que "…un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial…" "…Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos..." "…Así las cosas, es posible colegir que la interpretación que realiza la Sentencia SU 214 del 16 de junio de 2022 en relación con la celebración de un contrato nuevo cuando se pretenda adicionar ítems o actividades al contrato, debe entenderse en el contexto histórico del momento de los hechos, es decir, del año 2004, época en la que la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia sostenían la necesidad de suscribir un contrato nuevo en estos casos.* ***Lo anterior, sin desconocer la posición actual de la materia en la jurisprudencia según la cual, como se explicó, es procedente las modificaciones del contrato para ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades siempre que no se afecté el núcleo esencial del objeto y teniendo en cuenta las limitaciones sobre el***

particular…" *Negrilla fuera del texto.*

OCTAVA: *Que respecto a la adición de los contratos estatales el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: "Del Contenido del Contrato Estatal. (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Por su parte, Colombia Compra Eficiente ha dicho frente al cálculo de las adiciones de cara con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…" "…En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición…" (Concepto C ─ 073 de 2021 N° Radicado: RS20210316001984).*

NOVENA. Que el valor del contrato representado en SMMLV para la vigencia 2025 corresponde a 26.6 SMMLV por lo que se podrá adicionar hasta por un monto de 13.3 SMMLV

DÉCIMA: Que el valor de la adición No. 1 al contrato, asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000)** por lo tanto, no supera el 50% del valor inicial de este; expresado en salarios mínimos; razón por la cual se encuentra acorde con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la norma precitada.

DÉCIMA PRIMERA: Que la Adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1367 del 23 de julio de 2025, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000)** del rubro O230117459920242327 "Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas", expedido por el responsable del Presupuesto del FDRS.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el presente otrosí modificatorio y adición No. 1 y prórroga No. 1 se encuentra motivada y debidamente respaldada en la solicitud del modificatorio.

DÉCIMA TERCERA: Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir la ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **002-2025-CPS-P (124906),** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR el Contrato De Prestación De Servicios No. **002-2025-CPS-P (124906),** en la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000)** del rubro O230117459920242327 "Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas", de conformidad con las consideraciones aquí señaladas, para un total del contrato de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 56.700.000)**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato De Prestación De Servicios No. **002-2025-CPS-P (124906),** por el término de **TRES (03) MESES** calendario a partir del TRES (03) de AGOSTO de 2025 y hasta el DOS (02) de NOVIEMBRE de 2025.

CLAÚSULA TERCERA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **002-2025-CPS-P (124906),** que no hayan sido modificadas por el presente documento permanecerán tal y como fueron estipuladas.

CLAUSULA CUARTA – EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí modificatorio y adición No. 1 y prórroga No. 1, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio.

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002-2025-CPS-P (124906), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ROBIDSSON GERARDO NIÑO RUIZ

CLAÚSULA QUINTA. Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas.

CLAÚSULA SEXTA. La presente Adición y prórroga No. 1 se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

CLAÚSULA SEPTIMA: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Oscar Andrés Contecha Paniagua - Abogado apoyo contratación FDRS
Revisó: Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS

Chiquinquirá, septiembre 24 de 2024

*CERTIFICACION N. 0130 – **2024***

LA DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

C E R T I F I C A

Que de conformidad con las bases de datos y los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ, identificado con cédula de ciudadania N. 1.053.344.353, suscribió con el Municipio los Contratos que a continuación se relacionan:

No. CONTRATO Y FECHA :	CPS-028-2024 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DE PROTOCOLO, REDACCIÓN DE PRODUCTOS PERIODÍSTICOS, GESTIÓN DE CONTENIDO ESTRATÉGICO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000) M/CTE
PLAZO EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO:	09 DE FEBERO DE 2024
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:	8 DE JUNIO DE 2024
ADICION 1:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) M/CTE.
PRORROGA1	UN (2) MESES
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	8 DE AGOSTO DE 2024
ESTADO ACTUAL:	TERMINADO

Descripción detallada de las actividades desarrolladas:

1. Apoyar la implementación de los servicios de asistencia técnica en el fortalecimiento y la protección de las personas defensoras de derechos humanos, las autoridades étnicas y los líderes sociales en el ámbito territorial.
2. Socializar ruta de asistencia y atención para las personas defensoras de derechos humanos, las autoridades étnicas y los líderes sociales.
3. Brindar acompañamiento y colaborar con la organización del desarrollo de operativos de recuperación de espacio público, cumplimiento a los decretos municipales y demás actividades de prevención que se realicen desde la secretaria de gobierno.
4. Asistir y participar en el comité para la lucha contra la trata de personas.
5. Mantener activo el consejo de paz, de conformidad con el acuerdo municipal No. 028 del 2018, presencial y/o virtual.
6. Apoyar, sustanciar y realizar autos del área de control interno disciplinario de la alcaldía municipal.
7. Brindar y emitir Asesoría de conceptos jurídicos a la Administración Municipal en los asuntos que le sean solicitados y sobre aspectos normativos e interpretativos a las directivas de la entidad.
8. Brindar apoyo en la proyección y revisión de los diferentes actos de carácter administrativo que expide la secretaria de gobierno y convivencia ciudadana.
9. Ajustar e implementar la política de participación ciudadana en la gestión pública.
10. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, necesarias para garantizar su cumplimiento.

La presente se expide en Chiquinquirá a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LINNA NATALY CABRA COY
Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre		Firma	
SANDRA CHILO RINCÓN		LINNA NATALY CABRA		LINNA NATALY CABRA			
Nombre del documento		CERTIFICACIÓN				Versión	
Dependencia	DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL		TRD		Consecutivo		
Proceso:			Procedimiento:				